



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1491-2016

BITÁCORA: 20/DK-0043/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 08 de Julio de 2016

**SILVICOLA SIERRA SUR UNIDAD DE PRODUCCION RURAL
CARRETERA OAXACA - PUERTO ANGEL KM 103 S/N S/N MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
CENTRO
70805 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 05 de Julio de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado SILVICOLA SIERRA SUR, UPR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DFO.RN.UJ/22/2000 de fecha 15 de Junio de 2000, que cuenta con el código de identificación T20059SSS001 ubicado en Km. 103, Carretera Oaxaca- Puerto Angel El Copal C.P. 70800 Miahuatlan de Porfirio Diaz Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 52 | 1361 | 1412 | 16163138 | 16163189 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

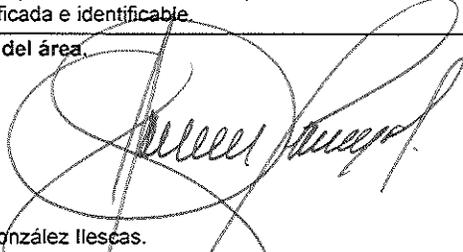
C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

RFC: [REDACTED] EXP. 327, Vol. aut. para transp. 1028.074 m3 de mad. aserr. de pino, TVGI*DRP*MAGR*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

| | |
|---|--|
|   | I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca |
| | II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-1491-2016 |
| | III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de R.F.C., página 1 |
| | IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable. |
| | V. Firma del titular del área.  |
| | Lic. Tomás Víctor González Ilescas. |
| VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017. | |